



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, BOGOTA,
D.E. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE
ZOOTECNIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Entre los suscritos DARIO VALENCIA RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.213.867 de Medellin, con domicilio y residencia en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en condición de Rector de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 022 de 1980, quien en adelante se denominará LA UNAL, por una parte y autorizado por Resolución No. 958 de diciembre 19 de 1990 del Consejo Superior Universitario, para suscribir el presente Convenio y LAUREANO MESTRA DIAZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.568.730 expedida en Montería, con domicilio y residencia en Montería -Córdoba, quien como Rector encargado, cargo para el cual fué nombrado mediante Resolución No.11787 del 10 de septiembre de 1989, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, establecimiento público de carácter académico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Ley 37 de 1966, con domicilio principal en la ciudad de Montería, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, debidamente autorizado por el Artículo 21, literal m, de los Estatutos de la Universidad, y en ejercicio de la autorización del Consejo Superior conferida mediante Acta No.006 de septiembre 7 de 1990, y que para todos los efectos del presente Convenio se denominará UNICORDOBA; celebran el presente Convenio MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, para ser desarrollado por la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Córdoba, contenido en las

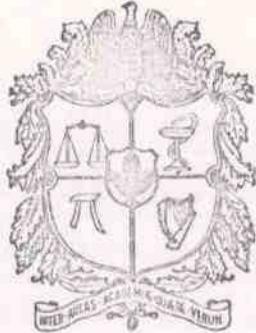
cláusulas que más adelante se enuncian y previa las siguientes consideraciones:

1. La Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la UNIVERSIDAD NACIONAL y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA persiguen los mismos propósitos académicos e investigativos;
2. Que dentro de las políticas de ambas Instituciones se contempla la Cooperación Interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes;
3. Que la cooperación entre ambas instituciones permite lograr avances académicos y científicos, tecnológicos y culturales para beneficio del país.

PRIMERA. OBJETO: Propiciar la Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de LA UNAL, de Bogotá, y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNICORDOBA, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de aquellas áreas en las que ambas partes tenga un interés manifiesto.

SEGUNDA. AREA DE COOPERACIÓN: Para el logro del objetivo enunciado, LA UNAL y UNICORDOBA, se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- 2.1. Intercambio de Profesores: LA UNAL y UNICORDOBA se comprometen a intercambiar profesores para sus diferentes programas académicos y de extensión, siendo de cargo de la Institución que invita o solicita el servicio, los costos de tránsito, previo el cumplimiento de los trámites establecidos para cada caso en la respectiva institución.
- 2.2 Intercambio de Resultados: LA UNAL y UNICORDOBA se comprometen a compartir los resultados y las experiencias de las investigaciones en las áreas de interés común.
- 2.3 Investigaciones Conjuntas: LA UNAL y UNICORDOBA propiciarán las realizaciones de actividades conjuntas de investigación, con equipos conformados por profesores de ambas instituciones.
- 2.4 Desarrollo y Formación de Profesores: LA UNAL y UNICORDOBA se comprometen a propiciar y apoyar la participación de sus docentes en actividades académicas, tales como: Seminarios, Cursos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Simposios, Talleres, Pasantías, y otras similares. El apoyo otorgado consistirá en la exención del valor de derechos de inscripción y matrícula, previo acuerdo sobre el número de participantes.

2.5 Actividades Académicas Conjuntas.

LA UNAL y UNICORDOBA programarán conjuntamente la realización de actividades académicas, tales como: Seminarios, cursos, talleres, programas de postgrado, programas especiales, pasantías y otras similares. Para la realización de estas actividades se establecerá programas específicos, en los cuales se determinará contenido de los cursos, presupuestó, número de participantes, y demás datos pertinentes.

2.6 Otras Actividades:

LA UNAL y UNICORDOBA se comprometen a promover la realización conjunta de otras actividades académicas, de extensión y de interés mutuo para el desarrollo de cada institución.

TERCERA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO. La Dirección y Coordinación del presente Convenio estará a cargo de los respectivos Decanos de las Facultades que participan en la implementación y ejecución del mismo, quienes podrán a su vez delegar esta actividad cuando así lo estimen conveniente.

CUARTA.

DURACION: La duración del presente Convenio será de dos (2) años contados a partir de su firma y legalización y podrá prorrogarse o darse por terminado cuando así lo estimen los organismos Directivos de cada institución firmante.

QUINTA. FINANCIACION.

LA UNAL y UNICORDOBA, cuando sea necesario, harán las gestiones para incluir o buscar apoyo financiero, sea éste nacional o internacional, pudiendo ser con entidades privadas o públicas.

SEXTA. EVALUACION. Con el fin de hacer un seguimiento, ajustes requeridos y tener elementos para la proyección de acciones futuras, anualmente se realizará por parte de las instancias pertinentes una evaluación de los programas de trabajo, previo informe semestral de los Decanos de las Facultades involucradas.

Los rectores conjuntamente informarán a sus respectivos Consejos Académicos y Superiores sobre estas evaluaciones y el estado del presente Convenio. PARAGRAFO: Respecto a la UNIVERSIDAD NACIONAL, una copia del informe semestral será enviado a la Vicerrectoría Académica - Oficina de Relaciones Interinstitucionales. SEPTIMA. VALIDEZ. Para que el presente Convenio tenga validez, se requiere de: a) Firma del mismo por parte de los representantes legales de cada institución participante. b) Publicación en el Diario Oficial por cuenta de UNICORDOBA. OCTAVA. REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal. Para constancia se firma en:

Bogotá

Montería (Córdoba)

Fecha:

27 DIC. 1990

Fecha:

14 FEB. 1991

Darío Nájera
DARÍO VALENTÍN RESTREPO
Rector

Universidad Nacional



Laureano Mezquita Díaz
LAUREANO MEZQUITA DÍAZ
Rector

Universidad de Córdoba



G.M.